



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración entre el Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Chiapas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
Áreas de Cooperación:	Fortalecimiento de las políticas públicas para la igualdad de género y etnia.
Fecha en que se firmó:	15 de junio de 2009
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, México.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 15 de diciembre de 2009.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



México

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PROFESORA MARIA CANDELARIA MOLINA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "EL PNUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. ARNAUD PERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE ADJUNTO; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1** Que mediante el decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 055 de fecha 31 de octubre de 2007, por el que se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, a efecto de promover una cultura de equidad de género que garantice el ejercicio de la acción y la participación social en relación a los derechos de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural.
- I.2** Que "EL INSTITUTO" es un organismo desconcentrado de la administración pública estatal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica de gestión y de ejecución para el cumplimiento de sus atribuciones y que tiene por objeto crear las condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida económica, política, social y cultural.
- I.3** Que la C. María Candelaria Molina Zepeda en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres cuenta con la personalidad jurídica para representarlo en este acto y firmar el presente convenio, misma que le ha sido otorgada a través del nombramiento de fecha 3 de septiembre de 2008 expedido a su favor por el C. Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del estado de Chiapas.

DP

MA

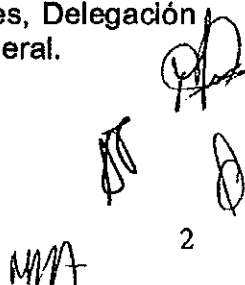
1

cap/000/2007/0000

- I.4 Que la C. María Candelaria Molina Zepeda, comparece a la firma del presente convenio en su carácter de titular del "INSTITUTO" en término del artículo 9 fracciones II y IX de su reglamento interior, del cual la faculta para suscribir y celebrar convenios que se requiera para el ejercicio de las atribuciones del Instituto Estatal de las Mujeres.
- I.5 Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circunvalación Tapachula número 111, Colonia Moctezuma de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- I.6 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la dirección de promoción de la igualdad de género, a través de la cual coordinarán, ejecutarán. Darán seguimiento y evaluarán las acciones concertadas en el presente convenio.
- I.7 Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, "EL INSTITUTO" declara que los recursos provienen del presupuesto de egresos de la federación a través del Instituto Nacional de las Mujeres mediante el Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

II. DECLARA "EL PNUD":

- II.1. Que "EL PNUD" es la agencia de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como objetivo general aumentar el nivel de vida de las personas, de manera que tengan una vida larga, saludable, con educación y que puedan participar en la vida de sus propias comunidades. En concreto, destinada a apoyar a que los países del mundo cumplan con su compromiso de erradicar la pobreza extrema y el hambre, así como promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
- II.2 Que con fecha 23 de febrero de 1961 se suscribió entre el Gobierno Mexicano y "EL PNUD", el Acuerdo Básico en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México, que establece diversas disposiciones respecto de la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento del objetivo del mismo.
- II.3 Que el representante en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el señor Arnaud Peral, cuyo cargo es el de Representante Residente Adjunto y que se encuentra plena y totalmente facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en avenida Presidente Masaryk no. 29, 8º piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right, a signature below it, and the letters 'MM' at the bottom left.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que se comprometen a conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de realizar actividades puntuales definidas en el ANEXO 1 del presente, enmarcadas en el proyecto "**Fortalecimiento de capacidades para la implementación de la legislación nacional sobre igualdad de género y no violencia contra las mujeres en México**" específicamente el componente 9 "**Fortalecimiento de capacidades para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el estado de Chiapas**", signado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el PNUD con fecha 19 de septiembre de 2007, del cual se deriva el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración a fin de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones que competen a "EL PNUD" y al "INSTITUTO". Ambas partes acuerdan unir esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos materia de este Convenio.

SEGUNDA. MARCO DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se presentan a detalle en el Anexo 1.

El proyecto será bajo la modalidad de ejecución nacional administrando los recursos de acuerdo con los reglamentos y disposiciones del PNUD.

TERCERA. DE LOS RECURSOS. El Proyecto será financiado con fondos del Instituto Estatal de las Mujeres a través del Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por el monto total \$3,167,635.00 (tres millones ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos) los cuales serán depositados al PNUD en una sola exhibición tres días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio en la siguiente cuenta:

No. 51-500-14 447-2

CLABE 014 180515001444723

UNDP Representativo Non Convertible Peso Account

Banco Santander Mexicano, Sucursal 015

Luego de realizar dicho depósito, deberá enviarse la ficha correspondiente al PNUD. El proyecto inicia su vigencia en la fecha en que el depósito de los fondos ha sido realizado y registrado en el sistema contable del PNUD.

WMA 3

Si el pago se efectúa en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si antes de la total utilización por el PNUD del importe abonado hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo de fondos, el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Donante ha de aportar más financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al programa/Proyecto.

Por otro lado, las actividades igualmente tendrán que ajustarse a los fondos disponibles en caja; de la misma manera, en caso de que se produjera un déficit por el tipo de cambio, el PNUD tiene la obligación de informárselo a la agencia de ejecución, a fin de determinar si es necesario que se transfieran fondos adicionales o únicamente se hagan modificaciones al presupuesto.

En caso de que se presente una suspensión, reducción o rescisión del Proyecto, el PNUD reintegrará los fondos recibidos que no hayan sido utilizados, aplicando para ello el tipo de cambio de Naciones Unidas vigente al día de la devolución; en caso de registrarse una pérdida cambiaria, éste déficit será cargado al Proyecto.

En caso de que se generase un superávit, la Junta del Proyecto decidirá destino y resultados esperados, realizando los ajustes en el plan de trabajo respectivo.

No se anticipan imprevistos que signifiquen riesgos administrativos para la ejecución del Proyecto, debido a que la Junta de Proyecto hará la supervisión y vigilancia del mismo basándose en un diseño adecuado y detallado del plan de trabajo.

CUARTA: DE LOS PRODUCTOS. El PNUD entregará previa satisfacción del Instituto Estatal de las Mujeres los productos establecidos en el ANEXO 1 del presente Convenio.

Asimismo, los productos deberán ser entregados a más tardar el 30 de noviembre de 2009 en las instalaciones del Instituto Estatal de las Mujeres.

Finalmente, el PNUD entregará tres informes de avances en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2009.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento se registrarán de acuerdo con lo establecido en la declaración III.1.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de este proyecto deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de GOBIERNO FEDERAL, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, VIVIR MEJOR, INSTITUTO

WMA

8

ESTATAL DE LAS MUJERES, SON HECHOS NO PALABRAS Y "EL PNUD" dándoles el crédito correspondiente a los autores y organismos de apoyo, en concordancia con el Comité Directivo. Anexo 2 del presente convenio.

Además, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este documento, deberán incluir de manera obligatoria las siguientes inscripciones:

"Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ni del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros."

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 15 de diciembre de 2009, pudiéndose prorrogar por acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso escrito y notificación de treinta (30) días naturales, a la otra parte de manera justificada. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios entre ellas mismas, así como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente convenido entre las partes, que están libres de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose que una vez superados estos eventos, podrán continuar con la realización del mismo.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que las partes deban efectuarse, será realizada en los domicilios que cada una de ellas señaló en las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se esforzarán al máximo por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos del presente Convenio o relativo a su incumplimiento, terminación o invalidación. Cuando las partes deseen llegar a un arreglo amistoso, mediante conciliación, se ajustarán al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor o a los procedimientos que convengan las partes.

En caso de decidir utilizar el arbitraje señalado en el párrafo anterior, tendrá que realizarse en un lapso de 60 (sesenta) días tras la recepción por una parte de la solicitud de la otra parte para llegar a dicho acuerdo amistoso. De no ser así, el caso será remitido por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con el reglamento de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el

M/H

R

pago de daños punitivos. Las partes quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento de arbitraje, el cual será considerado como solución definitiva de la controversia, desacuerdo o reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES. Nada en el presente Convenio se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido "EL PNUD".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, los infrascritos, debidamente autorizados al respecto, en idioma español y en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los 15 días del mes de junio del año dos mil nueve. 

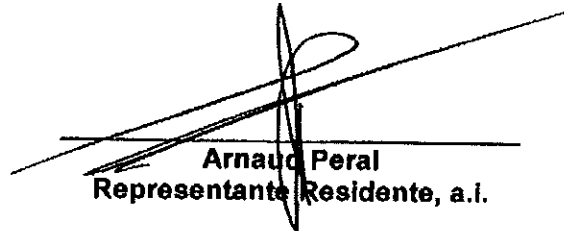
 

Por el Gobierno del Estado de Chiapas

**Por el Programa de las Naciones unidas
para el Desarrollo**



**Maria Candelaria Molina Zepeda
Instituto Estatal de las Mujeres**



**Arnaud Peral
Representante Residente, a.i.**

TESTIGAS



**Patricia Guzmán Moreno
Directora de Promoción de Igualdad de
Género
Instituto estatal de las Mujeres**



**Mariana Díaz Amador
Directora Adjunta
PNUD**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL INSTITUTO" y "EL PNUD", CON FECHA 15 JUNIO DE 2009.